

Referencia:	2022/1G/COMERCIO
Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones COMERCIO PE
Interesado:	
Representante:	
PROMOCIÓN ECONÓMICA	

José Rafael Arrebola Sanz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de abril de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

20. PROMOCIÓN ECONÓMICA.
Expediente: 2022/1G/COMERCIO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL 2022.

Vista la voluntad de este ayuntamiento en convocar ayudas en materia de comercio, destinadas a las asociaciones comerciales de Burjassot, para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de subvenciones publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 132 de 11 de Julio de 2017, donde se establecen la concesión de subvenciones en materia de comercio, en su anexo IV y cuya última modificación se publicó definitivamente en BOP en fecha 11 de enero de 2021.

Vista la retención de crédito de 7 de marzo de 2022, con número de documento 12022000003148 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) con cargo a la partida 4312/48000 "Subvenciones Comercio".

Vista la propuesta de la concejala de Comercio de 11 de marzo de 2022.

De conformidad con el informe jurídico emitido por el Vicesecretario de 13 de Marzo de 2022.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de alcaldía nº 2019001100 de fecha 28 de junio de 2019.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el reglamento de la citada ley, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2022/543 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/03/2022.

Por todo lo que antecede, se propone que la Delegada de Área eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de propuestas destinadas a la realización de las actuaciones de promoción y animación comercial, para el ejercicio 2022, y que seguidamente se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL 2022.

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, dinamización comercial, animación comercial y sensibilización por parte de asociaciones de empresarias /os y comerciantes de Burjassot que se realicen durante el año 2022.

No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. No serán objeto de subvención aquellas actividades ya realizadas o pendientes de realizar en los que la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Burjassot haya asumido parte de los costes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Asociaciones comerciales y empresariales locales que estén legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la aprobación de estas bases, en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana de conformidad con la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia normalizada adjuntado toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, o bien, por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados deberán presentar:

1. Un programa detallado según modelo, así como un presupuesto desglosado de la actividad. Esta documentación estará disponible en el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU (www.cemefempresas.com) , así como su web y la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org).

2. Presupuestos o facturas pro forma.

3. Propuesta de participación económica según modelo.

4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Hoja de mantenimiento a terceros.

6. En caso de asociaciones:

a. Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la asociación en la que se hará constar el listado de socios de la entidad y en el que figurarán los siguientes extremos: nombre del establecimiento, titular del establecimiento, dirección social del establecimiento y el epígrafe fiscal.

b. Acta de la reunión de la Junta Directiva, dando la conformidad a la memoria de actividades presentadas.

Tramitado el expediente, se comprobará por parte del Servicio de Promoción Económica de CEMEF SLU que la documentación es correcta. En caso de no ser así, se requerirá al solicitante para que en plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud y previa resolución correspondiente, se procederá al archivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

CUARTA.- SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Los proyectos de actividad que sean aprobadas mediante la presente convocatoria, se tramitarán a cargo de los créditos de la partida presupuestaria anual establecida para cada año.

En el año 2022, **será de 30.000 euros en la partida 4312/48000 “Subvenciones Comercio”**, con la consignación prevista en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Burjassot.

La financiación de las actividades o proyectos presentados, bajo ningún concepto podrá superar nunca la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Dentro de las propuestas, el Ayuntamiento **no contemplará** o participará en aquellos gastos relacionados con:

- Adquisición de mobiliario, equipos y bienes de carácter inventariable.

- Realización de gastos de inversión.

- Recibos de tasas e impuestos municipales.

- Gastos derivados de operaciones de crédito.

- Dietas.

- Contratación o pago de personal

- Loterías o rifas en las que se obtenga un beneficio económico por la venta de papeletas.

- Regalos o sorteos que no estén unidos directamente a actuaciones de promoción comercial.

Se estudiarán todas las propuestas presentadas, evaluando la adecuación a los objetivos de la convocatoria, eficacia i eficiencia, originalidad de la actuación, facilidad de implementación con los recursos existentes, así como el gasto total y la coparticipación en los gastos de la actuación.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria con compatibles con cualquier otra, no obstante, el importe de las ayudas previstas en esta convocatoria no podrá ser de una cuantía que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la acción subvencionable.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Después de la revisión de documentación y las actuaciones y propuestas presentadas, se podrá mantener una reunión con cada uno de los solicitantes con la finalidad de comprobar la viabilidad del proyecto presentado, la forma de apoyo, concretar, aclarar, informar del resto de actuaciones presentadas, ver la complementariedad con todas ellas, ajustar presupuestos y coordinar el calendario anual.

Los criterios para la selección o soporte de las actuaciones serán:

	Puntuación
Adecuación de los objetivos de la presente convocatoria. La adecuación de las acciones apoyables a los objetivos y las finalidades previstas valorando, entre otros aspectos: 1. La diversidad de actuaciones a realizar. 2. El equilibrio entre las acciones propuestas y su presupuesto en relación con los medios personales, materiales y técnicos de los que disponga la entidad. 3. Realizar las actuaciones propuestas en colaboración con otras entidades. 4. El uso del valenciano en las acciones promocionales que puedan realizar.	Hasta 2.5 puntos. Hasta 2.5 puntos. Hasta 2.5 puntos. Hasta 2.5 puntos.
Beneficio de la actuación para otros colectivos empresariales o sociales.	0-5 puntos
Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones	0-5 puntos
Posibilidad de completar o aprovechar dicha actuación con otras áreas del Ayuntamiento	0-3 puntos

Número de empresas que apoyan el proyecto y/ o participan en el proyecto	De 10 a 15: 1 punto. De 15 a 20: 2 puntos. De 25 a 25: 3 puntos. De 25 a 30: 4 puntos De 35 a 40: 5 puntos De 45 a 50: 8 puntos Más de 50: 9 puntos.
Relación entre el coste de la actuación apoyable y el número de asociados	0-5 puntos
Trayectoria y experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de animación y promoción comercial	0-5 puntos
Novedad y originalidad del proyecto presentado	0-5 puntos
Difusión, calidad y eficacia de las actividades de publicidad y marketing planteadas.	0-5 puntos

El tribunal que valorará los proyectos estará compuesto por:

- Concejala de Comercio.
- Responsable de Promoción Económica de CEMEF SLU.
- Jefe de Negociado de Promoción Económica del Ayuntamiento.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Cualquier actuación seleccionada, con el apoyo tanto económico como material por parte del Ayuntamiento, deberá ser justificada con anterioridad al 18 de Octubre de 2022 y se deberá aportar:

1. Memoria del proyecto realizado según el modelo facilitado por el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU.
2. Justificantes, facturas y tickets de gastos realizados, originales y copias compulsadas.
3. Acreditación de la publicidad por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso, documentación relativa a:
 - a. Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa al apoyo realizado por CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.
 - b. Fotografías de la actividad.
 - c. Fotografías, registros, etc dónde se constate la presencia como patrocinador o colaborador de CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.
 - d. Cualquier otro procedimiento que permita acreditar la publicidad realizada por las personas beneficiarias.

Todos los documentos acreditativos de los gastos realizados en la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases reguladores se publicarán en la web tanto de CEMEF SLU (www.cemefempresas.com) como en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org).

El plazo de presentación de las solicitudes el año 2022 será de quince días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, que pueden dar lugar a la gradación del porcentaje de la subvención a aplicar, de acuerdo con los criterios de valoración.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio de la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Burjassot en la publicidad de la actividad.

Segundo.- Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, por vía de la Base Nacional de Datos de Subvenciones la convocatoria durante quince días a partir del día siguiente a su publicación, en la web del Ayuntamiento de Burjassot y en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno